

EL FOMENTO DE GALICIA.

PERIODICO DESTINADO PRINCIPALMENTE AL DESARROLLO DE LOS INTERESES MATERIALES DEL PAIS.

Se publica los domingos, miércoles y viernes de cada semana; su precio es 7 reales al mes en esta ciudad, 20 por trimestre en la misma y 24 fuera de ella.—El precio de los anuncios será el de 8 mrs. línea para los suscritores y 16 para los que no lo sean.—Los comunicados á precios convencionales.

Se suscribe en esta ciudad en el establecimiento de D. DOMINGO PUGA; en Pontevedra, imprenta de *El Boletín oficial*, y en los demás puntos remitiendo su importe en libranzas ó sellos de franqueo á la administración de este periódico, calle de Acededo, núm. 80. La redacción se halla en la calle de Espoz y Mina, núm. 138.

BANCOS DE EMISION.

BANCO DE LA CORUÑA.

Artículo II.

En nuestro artículo primero sobre los bancos de emision enumeramos entre sus ventajas solamente la que hace referencia á la operacion del descuento. Por él vimos que los tenedores de efectos de comercio sustituyen sus valores poco apropiados para la produccion y la circulacion, por otros efectivos que les sirven para estos objetos mas perfectamente; que los banqueros ó bancos que verifican el descuento, perciben intereses de sus capitales sin tanta operacion acaso ociosos, y que la sociedad por medio de la multiplicacion de los valores efectivos, de los canales, de la riqueza en una palabra destinada á la reproduccion y a circulacion, vé considerablemente aumentadas estas dos fuentes de pública y de privada prosperidad. Vimos tambien que el descuento verificado por los bancos hacia las especiales ventajas de la emision de los billetes, de uso mas provechoso, no solo que los efectos de comercio, sino que la misma moneda; que por medio de esta emision podian los bancos descontar en favor de los poseedores de efectos de comercio á mas bajos intereses que los banqueros y que el billete, obteniendo sin embargo un interés mayor de su capital efectivo; y por último que en virtud de la emision se verificaba realmente una multiplicacion de capitales grandemente provechosa al desarrollo de la produccion, de la circulacion y de la prosperidad general.

Hoy continuaremos enumerando las ventajas de estas importantísimas instituciones de crédito, habiéndonos cargo de los inconvenientes que se les atribuyen, y despreciándolos, según lo prometimos, como débil niebla es desipada por el ardiente sol del Mediodía. No concretan los bancos sus operaciones por lo que respecta á efectos de comercio á anticipar el valor de ellos, á descontarlos; licéanse al giro de estos mismos efectos, á la importantísima, difícil y lucrativa operacion del arbi-

traje, por medio del cual logran verificar la compensacion de créditos, el saldo de cuentas entre unas plazas y otras sin la necesidad del intermediario del dinero, tomando los valores ó efectos allí donde son menos estimados, llevándolos á donde valen mas, y obteniendo en todas estas operaciones ganancias considerables, tanto mas apreciables, cuanto que se fundan en el provecho de las personas con quienes contratan y del comercio y de la sociedad en general.

Los bancos de que nos vamos ocupando no solo anticipan valores efectivos en cambio de buenos efectos de comercio, sino tambien con la garantía de bienes muebles, de segura realizacion, como barras de oro ó plata, alhajas, mercaderías, etc., admitiendo estas garantías por las cuatro quintas partes de su valor: operacion grandemente provechosa al comerciante, al industrial, á toda clase de personas, en fin, que pueden con facilidad y con pequeño sacrificio salir de inopinados apremiantes apuros, adquiriendo por medio del banco los valores para ello necesarios sin desprenderse de sus cosas y dándolas tan solo en garantía, hasta que, viniendo tiempos mejores, puedan retirarlas devolviendo con pequeño interés aquellos que en los de desgracia recibieron. Si el banco es un prestamista provechoso en la operacion del descuento, en la operacion del préstamo con garantía puede verdaderamente considerarse como un beneficioso Monte de Piedad.

Son ademas los bancos de emision unos importantes y gratuitos servidores del comercio, llevando á los comerciantes sin la mas mínima retribucion sus cuentas corrientes. Traslada, si quereis, desde la cantidad de 10,000 rs. hasta toda vuestra fortuna á la caja del banco: allí, sin exigiros lo mas mínimo, verificarán vuestros pagos y vuestras cobranzas, vuestro saldo de cuentas con todos los demas comerciantes. De esta manera en el grande establecimiento del Banco tendreis mas segura vuestra fortuna que en vuestras propias casas, vereis con mas prontitud y sencillez verificadas vuestras cuentas, y obtendreis la economia de un cajero

ro y lo que os costaria la vigilancia y conservacion de vuestros crecidos intereses. ¿Y cómo, se me preguntará tal vez, y se me ha ya por alguna persona preguntado, se encarga el banco de operaciones tan complicadas y costosas, gratuitamente, sin la mas mínima retribucion? ¿Cómo, se me podrá decir, se encarga gratuitamente el banco de una clase de operaciones cuyos gastos han importado en alguna época al Banco de Francia las tres cuartas partes de todos los gastos generales de su administracion? El banco nada pierde haciendo al público este servicio, porque los intereses y ganancias que obtener puede de las sumas que se le adelantan por via de las cuentas corrientes, equivalen bien á la comision que podria exigir; además, aun cuando el banco no tuviese esta compensacion, no se le haria injuria por el Estado exigiéndole este servicio, pues que en cambio goza del privilegio de la emision dentro del círculo de la localidad, siquiera no sea concedido este privilegio en consideracion al mismo banco, sino al bien de la sociedad, pues se cree con mas ó menos fundamento que con él se evitan competencias y luchas intestinas, de las cuales pudieran sobrevenir las catástrofes de estas instituciones, envolviendo en su ruina á los que en sus operaciones estuvieran interesados. Si el banco, pues, es un prestamista provechoso en la operacion del descuento y un Monte de Piedad beneficioso en la del préstamo con garantía, es un importantísimo y gratuito servidor del público en la operacion de las cuentas corrientes.

Encargase tambien el banco de las cobranzas de los comerciantes, siquiera no tengan en su establecimiento cuenta corriente abierta. Un comerciante ha recibido en pago de sus mercancías, no satisfechas al contado, pagarés ó letras, efectos en una palabra de comercio pagaderos á largo plazo acaso, tal vez en plazas muy distantes y para él no muy conocidas. A este comerciante podria no ser fácil negociar estos valores por falta de conocimientos; le seria sin duda costoso el realizarlos, y se veria espuesto á grandes gastos y quebrantos, cualquiera que fuese el

inconveniente que á su realizacion se opusiera. Pero al banco, con sus naturales profundos conocimientos en el arbitraje, teniendo en todas las plazas del mundo mercantil activos, inteligentes y probos correspondientes, le es fácil negociar ó realizar estos efectos de comercio y vencer cualquiera inconveniente que á su realizacion se opusiere; y por medio de una pequeña comision, que será muy considerable para el banco si se atiende á la multitud de las que se le encargarán sin duda, tomará á su cargo la cobranza del comerciante, que sería á este mucho mas difícil y costoso el verificar por sí mismo.

Hé aquí como el banco no solo se dedica por sí á las operaciones propias de banqueros y bancos, á las operaciones de banca, sino que en provecho de los demas y sin perjuicio de sí propio se encarga de verificar ajenas operaciones en nombre de los interesados, se hace comisionista, ofreciendo sus estensos conocimientos á la ignorancia, y á los faltos de relaciones todo el provecho de su poderosa influencia.

Los bancos de que nos estamos ocupando no pueden por sí mismos negociar en efectos públicos ni en acciones de compañías, porque semejantes operaciones podrian llevar á los bancos de emision á apremiantes apuros y á lastimosos quebrantos, y ya hemos visto que la ley que los rige, dejándolos libres y desembarazados para obtener todos los beneficios propios de instituciones semejantes, les imposibilita para perjudicarse á sí mismos y para perjudicar á los demas: pero pueden encargarse de estas mismas negociaciones, de la compra y venta de efectos públicos y de acciones de compañías á nombre y por encargo de otros: de manera que estos bancos siempre, y aun para las operaciones que á los mismos no les es dado ni permitido verificar, ofrecen á disposicion del público sus vastos conocimientos, su grande y bien fundado crédito, y sus estensas relaciones, viniendo á completar su gran círculo de beneficios interviniendo como comisionistas indirectamente en aquellas operaciones que por sí mis-

mos y directamente no les es dado realizar.

Por último, los bancos en sus primitivas acciones y en las que despues por exigirlo la estension de sus operaciones emitan, ofrecen una colocacion lucrativa á capitales antes acaso ociosos y que nada producian á sus poseedores, y convierten esta riqueza estacionaria en capitales reproductivos en beneficio del comercio, de la industria y de la prosperidad en general. No solo encuentra en los bancos natural y cómoda colocacion para sus capitales el comerciante, el industrial, el propietario que pudieran tal vez tambien emplearlos en sus propias empresas, sino que sobre todo es esta colocacion oportuna, provechosa y plausible para aquellas personas que no las tienen, que no pueden por si emplear sus ahorros, como por ejemplo los empleados públicos, el médico, el abogado, el artista, etc., los cuales encuentran en las instituciones de crédito el medio mas provechoso de hacer productivas sus economias, y semejante proporcion es un estímulo para verificarlas.

Hemos enumerado, bosquejándolas ligeramente, la mayor parte de las ventajas propias de los bancos de emision á que el de la Coruña, que mañana va á constituirse, pertenece. Si no aparecen estas ventajas á la vista de nuestros lectores en toda su verdadera magnitud é importancia, no es porque no sean estas grandemente considerables, sino porque nuestra torpe pluma no habrá sabido exacta y debidamente diseñarlas.

Debiamos concluir este artículo ocupándonos de los inconvenientes que á los bancos de emision por algunos equivocadamente se atribuyen, y de desvanecerlos, segun lo anunciamos en el principio de este artículo; pero su demasiada estension hace que no podamos cumplir hoy con mucho sentimiento nuestro, este propósito, y que lo dejemos, pidiendo vènia á nuestros lectores, para el artículo inmediato.

Manuel Bada.

SECCION OFICIAL.

ESTATUTOS

DEL BANCO DE LA CORUÑA.

(Conclusion.)

TÍTULO III.

Operaciones del Banco.

Art. 5.º El Banco se ocupará de las operaciones siguientes:

1.ª Descontar letras, pagarés y efectos negociables.

2.ª Prestar sobre pastas de oro y plata, alhajas preciosas y monedas, efectos de la Deuda del Estado ó del Tesoro con interes corriente ó amortizacion necesaria.

3.ª Admitir depósitos voluntarios ó judiciales en la forma que prescriben las leyes.

4.ª Ejecutar las cobranzas que

se le encarguen de obligaciones corrientes y efectivas.

5.ª Llevar cuentas corrientes con las personas que las soliciten.

6.ª Girar sobre las plazas del reino y del extranjero á plazos que no excedan de 90 dias y sobre puntos donde tengan fondos.

7.ª Contratar con el Gobierno y sus dependencias legalmente autorizadas sobre garantías sólidas, sin quedar en descubierto.

Art. 6.º Las letras y pagarés que el Banco descuenta han de estar espedidas con las formalidades prescritas en las leyes; tener tres firmas de personas de conocido abono, una de ellas vecindada en la Coruña, y á un plazo que no exceda de 90 dias. Podrán, sin embargo, admitirse aquellos efectos con dos firmas siempre que lo acuerde por unanimidad la Junta directiva y bajo su responsabilidad. La Administracion del Banco admite ó niega el descuento de los efectos que se le presenten, sin que tenga obligacion de dar explicaciones.

Art. 7.º El Banco no hará préstamos sino á personas abonadas, ni por plazos que excedan de 90 dias. Los efectos que se den en garantía de préstamos solo serán admitidos por las cuatro quintas partes de su valor corriente en el mercado, quedando obligados sus dueños á mejorar la garantía, si dicho precio bajase un 10 por 100.

Art. 8.º Si los dueños no mejorasen la garantía dentro del tercer dia de haber sido requeridos por simple aviso escrito, el Banco podrá disponer la venta. Las garantías de los pagarés que no sean satisfechos á su vencimiento, se enajenarán el dia inmediato. Estas ventas se efectuarán sin necesidad de providencia ni intervencion judicial y con la de Agente ó Corredor de número, ó por otro medio oficial que se hallase establecido.

Art. 9.º Para facilitar la enajenacion de las garantías, se traspasará al Banco su propiedad por medio de endoso, poder ú otra formalidad que exija su naturaleza, dando á los interesados un resguardo en que se espresé el objeto de la transferencia. Si el producto de la venta fuese mayor que el del importe del préstamo, se entregará al dueño el remanente líquido despues de deducido los intereses, costas y gastos que se hubiesen devengado; si no alcanzase á cubrir integramente al Banco, procederá este por la diferencia contra el deudor.

Art. 10. El Banco no podrá hacer préstamos bajo la garantía de sus propias acciones, ni de las de otras sociedades, á no ser que para estas últimas medie autorizacion especial del Gobierno.

Art. 11. El Banco abrirá cuenta corriente á toda persona que lo solicite, sin exigir por ella retribucion alguna. Los valores que se entreguen en caja para abrir dicha cuenta no deben bajar de 10,000 rs., ni de 1,000 las entregas sucesivas. La persona que tenga cuenta corriente no podrá librar á descubierto contra el Banco; si lo hiciese, podrá este negarle la continuacion de aquella.

Art. 12. Se prohíbe al Banco facilitar noticia alguna de los fondos que tenga en cuenta corriente pertenecientes á personas determinadas, á no ser en virtud de providencia judicial.

Art. 13. El Banco podrá emitir una suma de billetes al portador igual

al triple de su capital efectivo, que serán pagaderos á la vista en la Caja del Establecimiento; pero tendrá siempre en metálico la tercera parte, cuando menos, del importe de los billetes emitidos. Los billetes no podrán exceder de 4,000 rs. cada uno, ni bajar de 100. La falsificacion de billetes del Banco será perseguida de oficio como delito público, y castigado con arreglo á las leyes. Podrá el Banco mostrarse parte cuando lo crea conveniente.

Art. 14. Cuando lo permitan las obligaciones del Banco se creará, bajo su dependencia, una Caja de ahorros, previo acuerdo de la Junta general y con la aprobacion del Gobierno.

TÍTULO IV.

De los accionistas.

Art. 15. Los accionistas harán efectivo el valor de las acciones en la Caja del Establecimiento tan pronto como se reciba el decreto de autorizacion. En las emisiones sucesivas, en el acto de la entrega de las inscripciones. Los accionistas solo responden del valor de sus propias acciones.

Art. 16. Todos los que sean accionistas al constituirse la Sociedad tendrán derecho en cada emision futura de acciones á un número de ellas igual á la mitad de las por que se hubieren suscritas para la primera, adjudicándose las al precio corriente del mercado, que se acreditará por certificacion de los Corredores de número.

Art. 17. Se celebrarán juntas generales de accionistas en Febrero y Agosto de cada año para el examen de cuentas, acuerdo de dividendos y nombramiento de cargos de la sociedad. La Junta de gobierno podrá convocar á extraordinaria siempre que lo juzgue necesario para la resolucion de un negocio grave, ó cuando lo soliciten 20 accionistas á lo menos.

Art. 18. Para tener derecho de asistencia á la Junta general se necesita poseer á lo menos 10 acciones. Cada individuo de la Junta general solo tendrá un voto, cualquiera que sea el número de acciones que posea.

Art. 19. No podrá obtener poder quien no tenga derecho á voto, á escepcion de los apoderados generales de casas de comercio por las que respectivamente representen.

Art. 20. El Comisario régio, y á falta de este el que haga sus veces, presidirá las Juntas generales de accionistas.

TÍTULO V.

De la administracion y gobierno del Banco

Art. 21. El Banco estará administrado por una junta de gobierno, compuesta de un Director y 12 Consiliarios, nombrados en junta general de accionistas. Sus cargos durarán tres años, y podrán ser reelegidos; pero los Consiliarios se renovarán anualmente por terceras partes, designando la suerte los que hayan de cesar en el primero y segundo.

Art. 22. Los Consiliarios depositarán en la Caja de la sociedad 20 acciones cada uno para responder del exacto cumplimiento de su cometido.

Art. 23. La Junta de gobierno nombrará de su seno un Vicepresidente que sustituya al Director en sus ausencias y enfermedades. El Secretario del Banco lo será tambien de su Junta de gobierno.

Art. 24. La Junta de gobierno

deliberará y resolverá sobre las operaciones del Banco: formará las listas de las firmas que puedan admitirse al descuento, señalando á cada uno el máximo del crédito que se le puede conceder; fijará el precio de los descuentos y las cantidades que deban invertirse en las diferentes operaciones del Banco; acordará la confeccion y emision de billetes; nombrará el Secretario y demas empleados y corresponsales del Banco; convocará á Junta general de accionistas ordinaria ó extraordinaria, determinando los asuntos que deban someterse á la deliberacion de las mismas; acordará los casos en que la Sociedad deba entablar acciones judiciales, y autorizará los gastos de administracion.

Art. 25. La Junta de gobierno se reunirá una vez por semana y siempre que lo soliciten tres de sus individuos.

Art. 26. La Junta de gobierno no puede tomar resolucion alguna sin la concurrencia al menos de siete de sus individuos.

Art. 27. Los acuerdos de la Junta de gobierno, adoptados conforme á los Estatutos y Reglamentos de Banco, obligan á los accionistas.

Art. 28. La Junta de gobierno podrá acordar, en circunstancias extraordinarias, la suspension de las operaciones del Banco, tomando las precauciones que juzgue convenientes para poner á cubierto los intereses del mismo y los valores ó efectos que en él se hallen depositados y reembolso de los billetes, dando parte al Gobierno inmediatamente.

Art. 29. El Director tendrá á su cargo la gestion de los negocios sociales y la direccion del Banco. Presidirá la Junta de gobierno (cuando no lo verifique el Comisario régio) menos en los asuntos que contengan una censura de sus actos; propondrá los empleados subalternos; ejecutará y hará ejecutar las deliberaciones de la Junta de gobierno, no pudiendo, bajo ningun pretexto, separarse de los acuerdos de la misma; re presentará á la sociedad en las acciones judiciales y extrajudiciales que se ofrezcan; firmará la correspondencia, recibos y endosos, y autorizará los contratos que se celebren á nombre del Banco. Asistirá diariamente á las oficinas del Establecimiento, y cuidará de que lo hagan puntualmente los demas empleados. Podrá suspender á estos de sus destinos cuando halle motivo fundado para ello, dando inmediatamente cuenta á la Junta de gobierno para que esta resuelva lo que tenga por conveniente.

Art. 30. El Director, antes de entrar en posesion de su cargo, depositará en la Caja del Banco 50 acciones del mismo establecimiento en garantía del buen desempeño de su cometido.

Art. 31. El Director y los consiliarios serán retribuidos en la forma que al constituirse la Sociedad acuerde la Junta general.

Art. 32. Corresponde al Comisario régio:

1.º Inspeccionar la confeccion de los billetes que hayan de emitirse y autorizarlos con su firma, llevando un registro por orden de números series.

2.º Acordar con la administracion del Banco la cantidad de billetes que haya de pasarse á la Caja para la circulacion, y la que haya reservarse depositada en un arca

hierro de tres llaves, de las cuales estará una en su poder.

3.º Presidir las Juntas generales de accionistas, las de gobierno y administración del Banco.

4.º Convocar las extraordinarias á propuesta de la de gobierno.

5.º Suspender la ejecución de los acuerdos de unas y otras, siempre que no estén conformes con los Estatutos y Reglamento.

6.º Asistir á los arcos semanales y semestrales para comprobar las existencias en metalico, billetes y efectos de Caja y Cartera, que confrontará con los asientos.

7.º Vigilar las operaciones del Banco, el órden de las oficinas y cuanto conduce al régimen del establecimiento, dando cuenta al Gobierno de la situación del Banco y de las observaciones que le parezcan oportunas.

8.º Examinar el informe y el balance que la Administración debe presentar á la Junta general de accionistas, autorizando ambos documentos si los halla conformes con los libros y asientos, y los estados mensuales que deben publicarse en la *Gaceta*.

9.º Llevar la correspondencia oficial con el Gobierno en todo lo concerniente al Banco. Para desempeño de sus funciones podrá pedir cuantas noticias crea convenientes; revisar las actas de las sesiones, libros, asientos y registros de toda especie, y cerciorarse de la existencia de los fondos en Caja y del importe de los billetes en circulación.

Art. 33. El Comisario régio será retribuido por el Banco con un honorario anual dentro del *máximum* de 40,000 rs.

TITULO VI

De las utilidades y su distribución.

Art. 34. Los productos líquidos de las operaciones efectuadas, hecha deducción de todos los gastos, constituyen las utilidades. De ellas se separará anualmente la cantidad necesaria para pagar á los accionistas el 6 por 100 de intereses. El remanente se aplicará por mitad á los accionistas y al fondo de reserva, hasta que este se complete, en cuyo caso se repartirán aquellos íntegros entre los accionistas.

Art. 35. El pago de los intereses y dividendos por beneficios, se verificará por semestre en 1.º de Abril y 1.º de Octubre. Los que no se reclamen dentro de los cinco años de su vencimiento, quedarán á beneficio de la Sociedad.

TITULO VII.

Disolución y liquidación de la Sociedad.

Art. 36. En los casos de disolución ó liquidación, la Junta general de accionistas nombrará tres liquidadores para que se ocupen de hacer la liquidación, bajo las bases que la misma fije. Con el nombramiento de los liquidadores, cesan en sus cargos la Junta de gobierno y el Director.

Art. 37. La Junta general nombrará de su seno una Comisión para examinar las cuentas de la liquidación, y poner el finiquito, después de recaer sobre ellas la aprobación de la misma junta.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 38. El Director y los Consiliarios, serán responsables al Banco de las operaciones que ejecuten ó autoricen fuera de las permitidas

por la ley de Banco y los presentes Estatutos, pero no adquieren responsabilidad alguna personal en razón de su cargo, por las obligaciones que contraigan á nombre de la Sociedad.

Art 49. Toda alteración de los Estatutos, deberá ser acordada en Junta general de accionistas, y aprobada por el Gobierno de S. M.

SECCION DE NOTICIAS.

NACIONALES.

Parece que hoy debe leer el señor ministro de Gracia y Justicia en las Cortes el proyecto de ley fijando bases para el arreglo del notariado en España. El Sr. Fernandez de la Hoz se ha enterado con todo asiduidad y buen deseo del estado de este proyecto antes de reproducirlo, y ha dictado algunas aclaraciones y modificaciones que se refieren á explicar la dualidad de los protocolos en cada distrito notarial solo para que formen á su tiempo un solo archivo; á suprimir la facultad de suspender gubernativamente á los notarios; á quitar el número fijo de vecinos para cada oficio, regulando el territorio del mismo segun la riqueza, número de contratos probable y otras circunstancias. Dicen que acompañarán al proyecto dos estados: uno sobre el valor aproximado de los oficios revertibles y otro sobre el de los que se han revertido ya.

--Una negociación de 10.000.000 hecha por el gobierno con el banco de San Fernando, proporciona los fondos que se han creído bastantes para llevar á cabo por completo la espropiación de las fincas que comprende la reforma de la Puerta del Sol, y satisfacer á los industriales de modo que nada se oponga á la rápida marcha de aquellas obras.

--Han mediado correspondencias, segun dice *El Comercio* de Cádiz, entre el observatorio de San Fernando y el de Madrid sobre el proyecto de unir á ambos establecimientos por medio de comunicación eléctrica. El director del primero parece que ha propuesto al ministro del ramo que le autorice para estudiar la idea, facilitándole los medios de dar la hora de aquel meridiano á todos los principales puntos del comercio de la Península.

--Tenemos entendido que muy en breve se publicará una *Colección de fábulas autógrafas*, que se encargan de escribir nuestros más distinguidos poetas. Aplaudimos la oportunidad de este pensamiento, y deseamos que se realice.

--El vapor *Africa* ha traído á Liverpool noticias de Nueva-York del 20 de Enero, y 1.244.968 duros en efectivo. Se ha sabido por este conducto que el 12 salió del puerto de la Habana parte de la escuadra española, segun unos para mejorar la salud de las tripulaciones, y segun otros para dirigirse hácia Veracruz. La fragata de vapor de la marina de guerra norteamericana *VVbush*, llegó á la Habana en la mañana del 15, conduciendo á su bordo el coronel Anderson y á sus 40 compañeros, último resto de los filibusteros de Nicaragua. El general Santa-Ana seguía en la Habana, y se le atribuía una parte activa en los asuntos de Méjico.

--El General Concha había mandado suspender la ejecución de cinco infelices soldados que estaban condenados á muerte, solemnizando así dignamente el feliz natalicio del príncipe de Asturias.

El estado de nuestros fondos es cada dia más satisfactorio. El consolidado se publicó el 11 á 39-05 al contado y 39-10 á fin del corriente firme; el diferido, que no se publicó, vino cotizado á 26-90 dinero. A estos precios continuaron dichos fondos despues de bolsa. Ha mejorado el del personal, del que se publicó una operación á 11. Las amortizables siguen buscadas, la de primera á 14-25, y la de segunda á 8-90. Las carreteras de abril, de 4.000 reales, tenían dinero á 91-15, y las de 2.000, á 93-50; las de junio á 95, y las de agosto á 39. Las acciones del banco de España se pagaban á 148-50 y las del canal de Isabel II á 106-25. Las de la sociedad mercantil é industrial se cotizaban á 1.700; las de la compañía general de crédito á 1.500, y las del crédito moviliario á 1.700. Las de la sociedad metalúrgica de San Juan de Alcazar tenían dinero á 43.

DE MADRID.

--El señor Vicario eclesiástico de Madrid ha dado permiso para que desde ahora hasta el último dia de Mayo se pueda trabajar en los derribos de la Puerta del Sol todos los dias de fiesta, excepto los de semana Santa y algunos igualmente clásicos, á fin de que cuanto antes quede aquel sitio desembarazado y espedito al tránsito público.

--La magnífica casa de moneda que se construye en la puerta de Recoletos, adelanta rápidamente y armoniza con los soberbios palacios que como por encanto se alzan en aquel hermoso vallecito que, empezando en la puerta de Atocha, termina cerca de las misteriosas alamedas de la fuente egipcia.

DEL ESTRANGERO.

Un especulador ha descubierto en Paris un medio de ganar dinero revendiendo al público, por la mitad de su precio, los sellos de franqueo de cartas que él compra en la administración de correos, y dándole además, también muy barato, el sobre de la carta. A primera vista, parece imposible esta especulación, porque no se comprende que se pueda dar por cinco céntimos lo que cuesta diez, y que de este modo se haga un buen negocio. Hé aquí el secreto de esta extraña operación comercial:

La forma de los sobres será mucho mayor que las generalmente adoptadas, pero siendo el papel muy fino, no aumenta el peso: pa-

ra las señas del sobre se deja un cuadro con las convenientes dimensiones, y todo el espacio que queda libre por ambos lados sirve para anuncios impresos. Este es todo el secreto. En cuanto á las probabilidades de ganancias, baste decir que el correo trasmite diariamente más de cien mil cartas; es, pues, un campo de publicidad tan vasto como nuevo el que abre la ingeniosa idea de los anuncios-sobres, idea que al principio parecerá ridícula, como todas las invenciones nuevas; pero que acabará por introducirse en las costumbres.

Oh! fuerza de la inteligencia! oh! importancia de los anuncios!

El Sultán ha tomado una parte activa en los festejos que nuestro representante en Constantinopla ha dispuesto para celebrar el natalicio del príncipe de Asturias. Habiendo dispuesto este dar una comida, envió el Sultán á dos de sus primeros ministros á visitar al señor Sousa, y á manifestarle cuán sincera era su satisfacción en vista de la que había causado á España. A pesar de que el Sr. Sousa no había convidado especialmente al cuerpo diplomático, el embajador francés y otros representantes extranjeros acudieron espontáneamente á la comida con que celebró el natalicio del príncipe, despues que por la mañana se había cantado un *Te-Deum* en la capilla católica de Santa Sofia.

Por la sección oficial y noticias, el Secretario de la Redacción,
Federico M. de la Riva.

SECCION MERCANTIL.

Mañana es el dia señalado para la primera Junta general de accionistas del Banco de la Coruña, en la que debe quedar constituida la sociedad y procederse al nombramiento de la Junta de Gobierno. La importancia de este establecimiento, no solo para la localidad en que residimos, sino también para todo el Reino de Galicia, está tan generalmente reconocida, que sería inútil ocuparnos en demostrarla ante la ilustrada razón de nuestros suscritores.

En la acertada elección de las personas que han de figurar al frente del Banco, con la investidura de Director y Consiliarios, es en donde traslucimos nosotros la prosperidad ó decadencia de una institución, que bien administrada, debe producir los más ventajosos resultados, así á la naciente industria de nuestro país, como al comercio en los diferentes ramos que abraza. Este convencimiento, que hemos adquirido en fuerza de estudiar la marcha y movimiento de los demás Bancos creados en España de algun tiempo á esta parte, nos obliga á llamar la atención de todos los señores accionistas instándoles á que concurren, como lo esperamos, á consignar su voto, libres de todo interés individual y sin otro objeto que el fin común á

que todos aspiramos, que es el de entregar la administracion del Banco á personas dignas por su honradez y por sus conocimientos, de manejar con acierto la crecida suma que vá á confiarseles.

Nosotros fieles á nuestro invariable propósito de decir con lisura, con franqueza y con desinterés nuestra opinion sobre todas las cuestiones, cuya resolucion pueda afectar favorable ó desfavorablemente al bien público y sobre todo á la prosperidad del Comercio, industria en esta capital culminante, creemos oportuno esponer hoy nuestro parecer en materia de candidaturas y elecciones para formar la Junta de Gobierno del Banco. Nosotros no podemos menos que manifestar en esta ocasion tan importante y tan solemne, que ponemos una confianza tan ilimitada como merecida y fundada en las personas que han intervenido hasta aqui en la creacion del banco, y que abrigamos por tanto la mas firme y satisfactoria seguridad de que en la cuestion mas delicada y mas difícil, cual es la de elecciones, nos darán nuevas pruebas de su conocida inteligencia y rectitud, dejando asi satisfecho el voto unánime de todos los interesados en la prosperidad y desarrollo de tan benéfica institucion. En la importantísima materia de elecciones no dejarán las indicadas personas de corresponder con su intervencion á sus antecedentes; no quedarán en esto seguramente defraudadas nuestras fundadas esperanzas.

La remuneracion que establecen los estatutos para los señores Consiarios, ha dado lugar tambien en varios círculos á discusiones templadas, y hasta cierto punto convenientes, porque en ellas se dilucidan las cuestiones, ilustrando la opinion general, que de este modo se vé mejor preparada para el dia del formal debate. Nosotros en esta materia opinamos con muchos accionistas, que el Banco, sin faltar al decoro que se debe á sus administradores, en la bien entendida economía de sus gastos, principalmente en el primer año de su establecimiento, ha de hallar la recompensa de sus esfuerzos y la mas segura prenda de estabilidad. La franqueza y libertad con que en el dia de mañana esperamos se traten estos particulares en la junta general, nos hacen confiar en que todos tendremos que darnos el mas cumplido parabien, por el acierto é inteligencia con que será resuelto el problema de afianzar el Banco de la Coruña sobre bases sólidas é indestructibles.

Fernando Rubine.

GACETILLA.

LOS LANCEROS.—Fueron un tiempo las mesas giratorias las que traian revuelto á todo el mundo y reunian en rededor de sí en busca de los maravillosos efectos del magnetismo al anciano y al niño, á las mugeres y á los hombres, á amos y criados, á

creyentes é incrédulos, sobre este punto. En los dias pasados los lanceros produjeron una revolucion parecida. A cualquiera parte donde fuerais tropezabais con el ensayo de los lanceros que se iba á verificar, que acababa de hacerse, ó que estaba próximo á realizarse. Na porcion de jóvenes se convirtieron con este motivo en maestros de baile, muy interesantes, muy queridos y muy mimados por las niñas; ingratas! mientras los necesitaban. Ante ninguna dificultad se reparaba. ¿Habia un solo hombre? pues las mugeres se vestian de la toga viril. Los hombres estaban en mayoría (lo que es raro) y las mugeres escaseaban (lo que es rarísimo)? pues vestian aquellos las sayas... y tanto ruido para tan poca cosa! ¡pobre rigodon! cuán olvidado te tenia la humanidad danzante cuando tan completamente desconocia á tu hijo tan parecido á tí, si bien un tanto mas crecido.. Oh!.. la humanidad, la humanidad es muy olvidadiza.

QUINTAS.—Han traído estas á esta ciudad considerable multitud de labriegos, que dejando sus labores y su tranquila vida, disfrutan aqui un ocio involuntario, y sufren con la incertidumbre ó con la certidumbre de su suerte, padecimientos dignos de compasion. El señor Gobernador civil, tomando con especial y decidido empeño el pronto despacho del asunto de quintas, hace considerable bien, ya porque los malos ratos conviene se pasen cuanto antes, ya por que asi devuelve sin tardanza á la agricultura la fuerza y el cuidado que necesita. Por lo demas la loca alegría de los que se libraron sin duda en una tabla y el macilento semblante y abatido continente de los que no fueron tan afortunados prueba bien que á la gallega juventud no deslumbra, no señor, el brillo de las armas.

DON JOSÉ LOPEZ DE LA VEGA.—Entre las muchas personas que han ofrecido á EL FOMENTO DE GALICIA su cooperacion inapreciable y á las cuales mientras las contestamos debidamente, damos desde el alegre asiento del gacetillero las merecidas gracias, no podemos menos que hacer una especial mencion del apreciable escritor D. José Lopez de la Vega, que se ha distinguido por su prontitud y empeño en acudir á nuestro llamamiento, procurando complacernos, sirviendo al propio tiempo á su pais. En las muchas producciones de su ingenio que se ha servido el señor Lopez remitirnos y que con mucho placer hemos leído, hemos creído percibir en este escritor un profundo talento, sentimiento elevado, gran conocimiento de la sociedad y el corazon humano, y una vasta y muy escogida erudicion. Nuestros lectores tendrán ocasion de apreciar el valor de estas composiciones. Debemos decir algo tambien, si quiera sean solo dos palabras, del amigo del señor Vega, D. Heliodoro Cid, que se ha servido tambien remitirnos, ofreciéndonos de paso su constante colaboracion, varias composiciones eróticas, algunas de ellas sobre todo notabilísimas en su género.

Vemos con complacencia que EL FOMENTO DE GALICIA va á ser, segun nos lo hemos propuesto, una liza donde el literato, el economista y todo amante de este hermoso y desgraciado pais, vengán á disputarse la corona del merecimiento.

Campo y sol por igual ofrecemos á todos, una imparcialidad inquebrantable, y un agradecimiento profundo.

SERMON.—El del antruejo se predicará como los años anteriores en el Circo de Artesanos por un apasionado del Dios Momo que derramará abundantísimas lágrimas de dolor, por la muerte del Carnaval. El orador hablará en prosa y verso y entre las varias producciones de la gaya ciencia, parece que recitará furibundo contra los miriñaques la siguiente composicion que tuvo la amabilidad de facilitarnos.

A vós las que gastais en pompa vana—diez libras de almidon cada semana:—las que dejais las pipas sin sus arcos,—y sin cordaje los veleros barcos.—Las que en vez de empuñar aguja y rueca—recogéis en los campos yerba seca—y sin lana las fundas y colchones—dejais por rellenar los poliones,—escuchad mi sermon humildemente—hacia el suelo abatiendo vuestra frente.—Y lleno el corazon de amargo llanto—prometed no englobaros tanto y tanto,—que se llegue á creer que hay contrabando—detras del vuelo, ó del tonel andando.—Me direis que las modas son muy raras—y que marca de falda quince varas—y esta debe tener tanta largura,—que no deje en las calles barredura.—Mas los hombres dirán, niñas queridas,—que escondeis vuestras piernas por torcidas,—ó que ocultais tambien con vuestra bata,—veinte y cinco centímetros de pata.—En la iglesia, en visitas y paseo,—los monstruos bajos por doquiera véo—que llenos de almidon con voz rugiente,—quitan el paso á la barbuda gente.—Y no cabe decir que esto es engaño—ni que pongais vuestro semblante uraño:—una pollera de ballena y cuerda,—marcó ayer noche mi canilla izquierda.—¿Queréis ver por vuestro propio ojo...? —Pues si tales, queridas, el antojo,—la pierna que está mala enseñar puedo... quien quiera verla, que levante el dedo...—Pero observo quedáis ya convencidas—las que de estera caminais vestidas—pues cuando todas hoy cerrais el pico,—es una prueba de que yo me esplico.

Veremos el efecto que surtirá en las del sexo bello la peroracion anterior.

Por la Gaceta,

Antonio de Sanmartin.

SECCION MARITIMA.

BUQUES SURTOS EN ESTA BAHIA EN EL DIA DE AYER.

Españoles.

- Místico español Santa Rosa, p. 65 t. c. Cipriano Manich.
- Quechemarin N. S. del Carmen, p. 24 t. p. Domingo Blanco.
- Polacra goleta San Pedro, p. 26 t. c. Francisco Diaz Canel.
- Goleta española Altiva, p. 123 t. c. Francisco Castañez.
- Corbeta española Sofia Matilde, p. 333 t. c. Francisco Benito Diaz.
- Polacra goleta Joven Elisa, p. 125 t. c. Francisco Barba.
- Corbeta española Elisa, p. 200 t. c. Francisco Ferrer.
- Bergantin Pobilla, p. 186 t. c. Feliz Perez.
- Bergantin goleta Ladislao, p. 42 t. c. Ermenegildo Valle.
- Galeon español Pastoriza, p. 12 t. c. José Gonzalez.
- Pailebot Gijonés, p. 22 t. c. Juan Pelaez.

- Quechemarin Venus, p. 29 t. c. Juan Ventura Venuz.
- Fragata Perla, p. 200 t. c. Juan Lopez.
- Polacra goleta Lancero, p. 77 t. c. José Iserio.
- Bergantin Joven Manuel p. 78 t. c. Luis Garcia Mourin.
- Bergantin Galgo, p. 172 t. c. Sebastian Ferreros.
- Quechemarin Baldomero, p. 28 t. c. Pedro Ulezaga.
- Místico Pedro, p. 97 t. c. Pedro Estapé.
- Galeon S. Antonio, p. 12 t. c. Ramon Insua.
- Romano, p. 90 t. c. Tomás Olivé.
- Pailebot Concepcion, p. 81 t. c. Tomás Olivez.
- Galeon Rio Ulla, p. 9 t. c. Victoriano Braña.
- Polacra Caraqueña, p. 39 t. c. Valentin.

Estrangeros.

- Balandra Inglesa Sir Thomas Mausell, p. 59 t. c. Peter Machon.

Despachados.

- Dia 16. Polacra goleta española Marianita, p. 36 t. c. Martin Francisco Alvarez, á Santander con la misma que trajo de maiz y sardina salada.

SECCION RELIGIOSA.

SANTOS DEL DIA.

San Julian de Capadocia, mártir. San Cláudio Obispo y Santa Constantza.

Mañana Jueves, San Eladio Arzobispo de Toledo y San Simon Obispo y mártir.

VIDAS DE LOS SANTOS.

San Simeon ó San Simon fué hijo de Cleófas, hermano de San José, y por consiguiente reputado primo-hermano del Salvador. Su madre se llamó Maria, aquella misma de quien dice el Evangelio que era cuñada de la Santísima Virgen, por serlo de su esposo San José. Nacido como se vé de Real estirpe, le escogió el Salvador por uno de sus primeros discípulos, consagrado despues Obispo de Jerusalem y Apóstol en lugar de Santiago el Menor. Por sus trabajos apostólicos mereció la corona del martirio, siendo crucificado como su Divino Maestro.

ANUNCIOS.

La persona que hubiese hallado un anillo de niño, de oro, labrado con flores de color mas subido, y con una chapita con las letras C y M, se servirá entregarlo en el Gobierno político, donde se le gratificará.

La persona que hubiese hallado un collar de oro, hechura afiligranada, que se perdió la noche del jueves de Comadres, desde el Circo de Artesanos hasta el Teatro principal, pasando por la calle de la Barrera, se servirá entregarlo en la calle de Espoz y Mina, número 10, piso segundo, y se le gratificará.

DIRECTOR Y EDITOR RESPONSABLE,
Manuel Bada.

CORUÑA: IMP. DE PUGA.—1858.